

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

VISTO el Reglamento regulador de las prestaciones de acción social del empleado público del Ayuntamiento de Teror, cuyo contenido íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 91, del miércoles 29 de julio de 2020.

CONSIDERANDO que el artículo 4 del citado reglamento establece que: *“Tercera Convocatoria: Periodo de presentación del 1 de septiembre al 31 de octubre, en las que deberán incluirse las solicitudes correspondientes a la Bolsa de Estudios reguladas en el artículo 8 de este Reglamento.”*

CONSIDERANDO que el artículo 3 del citado Reglamento establece que *“serán beneficiarios del presente Fondo el personal funcionario y el personal laboral del Ayuntamiento de Teror que figuren en la plantilla anexa al Presupuesto General”* y que *“Será de obligado cumplimiento para poder optar a las ayudas, la presentación de la siguiente documentación:*

a) Declaración Jurada por parte del empleado, conforme al anexo I de este Reglamento.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia o análoga relación de afectividad, cuando el beneficiario respectivo sea la primera vez que solicita una ayuda.

c) certificado de inscripción en registro de pareja derecho.

d) certificado oficial o copia compulsada de la matrícula, así como el abono de las tasas en el caso de educación universitaria y/o educación superior o formación de posgrado.”

CONSIDERANDO que el artículo 4 del citado Reglamento establece que la convocatoria y bases reguladoras de cada procedimiento de adjudicación de ayudas será aprobada por Decreto de la Alcaldía y se publicará su texto íntegro en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teror y su anuncio extractado en el BOP.

En virtud de las facultades que me están conferidas legalmente, **DISPONGO**,

PRIMERO.- Aprobar **Convocatoria para la presentación de solicitudes de las ayudas relacionadas en el artículos 8 (Ayudas para Estudios)** del REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL, DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

El Plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria será desde el día siguiente a la firma del presente decreto hasta el 31 de octubre de 2023.

La Junta Administradora del Fondo de Acción Social se reunirá la segunda quincena de noviembre para estudiar, valorar y proponer de entre las solicitudes presentadas dentro de los plazos indicados, aquellas susceptibles de aprobación o denegación.

El listado de ayudas aprobadas o denegadas se harán públicas en un plazo máximo de 10 días, desde la celebración de la sesión respectiva de la Junta Administradora del Fondo de Acción Social, concediéndose un plazo de 15 días para que los interesados puedan presentar alegaciones o, en su caso, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme a los arts. 53 e), 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas listas tendrán el siguiente contenido: identidad del beneficiario, clase genérica de ayuda y cuantía.

La aprobación definitiva y pago de las ayudas de acción social valoradas y aprobadas se realizará, con periodicidad anual, y, en su caso, conforme los criterios establecidos en el artículo 11 del Reglamento.

SEGUNDO.- Que las solicitudes deben realizarse a través del trámite **“Solicitud de Prestación de Acción Social a Empleados (tipo de ayuda)”** disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teror (<https://teror.sedelectronica.es/employees>).

Según establece el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando sea necesario aportar documentación que ya ha sido presentada con anterioridad, esto es: Fotocopia compulsada del libro de familia, se deberá facilitar el número de Registro de Entrada y la fecha, en que se presentó, siempre y cuando no haya cambiado la situación familiar,



en cuyo caso ha de aportarse nuevamente. En caso de no hacerlo, se podrá declarar decaído en su derecho al trámite.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Delegación de Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Teror.

CUARTO.- Publicar la Convocatoria y Bases Reguladoras del presente procedimiento de adjudicación de ayudas en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror, y su anuncio extractado en el BOP.

Lo que manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en virtud de la delegación de facultades acordada por resolución de alcaldía de 21 de junio de 2023, a la fecha de su firma electrónica, ante mí el Secretario que certifico.

Ante mí, el Secretario General

La Concejal delegada de RRHH

D. Rafael Lezcano Pérez

Dña. Sabina Estévez Sánchez

